



CHACRAS DE CORIA, 11 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 6163/2023, en el cual la Dirección de Contratación y Patrimonio gestiona la contratación para la adquisición de indumentaria de trabajo y elementos de protección personal destinados a los agentes de esta Facultad de Ciencias Agrarias, conforme a la nómina agregada en Nota N° 115947/2023 al expediente de referencia por la responsable del área de Logística en Higiene y Seguridad y Servicios Generales de la Facultad de Ciencias Agrarias, Lic. Susana Elizabeth ECHEVARRÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, previa autorización de la Secretaría Administrativa Financiera, efectuó el llamado a presentar ofertas, publicó la convocatoria en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y se solicitó cotización a TRECE (13) empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes y a dicha convocatoria se presentaron CUATRO (4) oferentes.

Que la Comisión Evaluadora designada a tal efecto, emitió un acta (Nota N° 142833/2023) y una adenda (Nota N° 149857/2023) donde aconseja una resolución a la presente contratación que incluye: no considerar la oferta de ROGUANT S.R.L. por no presentar muestras en los renglones cuya presentación es un requisito obligatorio, adjudicar a MIRTHA JEANS S.A. el renglón 1 por ajustarse a lo solicitado y el renglón 13 por menor precio; adjudicar a NIEVAS, GUSTAVO ORLANDO los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 23, 30, 31, 34, 40, 43 y 47; los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 30, 31, 40, 43, por calidad, los renglones 8, 10, 11 y 34 única oferta válida, el renglón 23 por ajustarse a lo solicitado y el renglón 47 por menor precio; adjudicar a TECMEC S.R.L. los renglones 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 28, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 44, 45, 46 y 50; los renglones 12 y 18 por calidad, los renglones 14, 15, 16, 17, 26, 41, 45 y 46 por menor precio, los renglones 20, 28, 32, 35, 36, 37, 42, 44 y 50 única oferta válida y los renglones 19, 22, 33 y 39 por ajustarse a lo solicitado; no adjudicar los renglones 7, 9, 24 y 38 porque la única oferta válida no se ajusta a lo solicitado, el renglón 29 por encontrarse el bien dentro de lo requerido en el renglón 45, el renglón 49 por que lo ofrecido no se ajusta a las necesidades de los usuarios, declarar desiertos los renglones 21 y 27 por no presentarse ninguna oferta válida y no adjudicar los renglones 25, 48 y 49.

Que la Superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora y decide la resolución de la presente contratación de la manera por ella aconsejada.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la Contratación Directa nro. 15/2023 con

RESOLUCIÓN N° 860/2023 _ _ _ _



encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado 1023/2001, Art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto Nacional 1030/16, Anexo, Art. 15.

ARTÍCULO 2°.- No considerar la oferta de ROGUANT S.R.L. por no presentar muestras en los renglones cuya presentación es un requisito es obligatorio.

ARTÍCULO 3°.- No adjudicar los renglones 7, 9, 24 y 38 porque la única oferta válida no se ajusta a lo solicitado, el renglón 29 por encontrarse el bien dentro de lo requerido en el renglón 45, el renglón 49 por que lo ofrecido no se ajusta a las necesidades de los usuarios.

ARTÍCULO 4°.-Declarar desiertos los renglones 21 y 27 por no presentarse ninguna oferta válida.

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar los renglones 25, 48 y 49.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar por un monto de PESOS UN MILLON DIECISIETE MIL (\$ 1.017.000), a MIRTHA JEANS S.A (CUIT 30-71478398-6), el renglón 1 por ajustarse a lo solicitado y el renglón 13 por menor precio.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON 06/100 (\$ 4.709.903,06), a NIEVAS, GUSTAVO ORLANDO (CUIT 20-26828561-0), los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 30, 31, 40, 43, por calidad; los renglones 8, 10,11, 34 única oferta; el renglón 23 por ajustarse a lo solicitado; el renglón 47 por menor precio; el renglón 1 por ajustarse a lo solicitado y el renglón 13 por menor precio.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicar por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 1.571.048), a TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7), los renglones 12 y 18 por calidad; los renglones 14, 15, 16, 17, 26, 41, 45 y 46 por menor precio, los renglones 20, 28, 32, 35, 36, 37, 42, 44 y 50 única oferta y los renglones: 19, 22, 33 y 39 por ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 9°- Ordenar a la Dirección de Contratación y Patrimonio la emisión de las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 10°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 1921/2023 que se indican a continuación:

A.1100.004.001.000.11.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

RESOLUCIÓN N° 860/2023 _ _ _ _



2-BIENES DE CONSUMO				\$7.297.951,06
2- Textiles y vestuario			\$4.993.886,48	
2- Prendas de vestir		\$4.993.886,48		
NIEVAS, GUSTAVO ORLANDO (CUIT 20-26828561-0)	\$3.940.408,48			
MIRTHA JEANS S.A (CUIT 30-71478398-6)	\$1.017.000,00			
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$36.478,00			
4- Productos de cuero y caucho			\$812.092,16	
9- Otros n.e.p.		\$812.092,16		
NIEVAS, GUSTAVO ORLANDO (CUIT 20-26828561-0)	\$120.047,16			
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$692.045,00			
5- Productos químicos, combustibles y lubricantes			\$1.010.004,56	
8- Productos de material plástico		\$1.010.004,56		
NIEVAS, GUSTAVO ORLANDO (CUIT 20-26828561-0)	\$347.344,56			
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$662.660,00			
9- Otros bienes de consumo			\$481.967,86	
9- Otros n.e.p		\$481.967,86		
NIEVAS, GUSTAVO ORLANDO (CUIT 20-26828561-0)	\$302.102,86			
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$179.865,00			

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 860/2023 _ _ _ _

LJC.